



LA BATALLA DE LOS MÉTODOS

Diversas formas de conocer, interpretar y estudiar el Derecho

26 y 27 de noviembre de 2015

Sala H21, Cienfuegos 41, 2do. Piso, Santiago, 09:15 hrs

Salvador Dalí. *Modern Rhapsody* (1957)



**UNIVERSIDAD
ALBERTO HURTADO**
FACULTAD DE DERECHO

La batalla de los métodos

Diversas formas de conocer, interpretar y estudiar el derecho

Introducción

Los filósofos de la ciencia han reflexionado largamente sobre el problema del “método” desde diversos ángulos, considerándolo un elemento fundamental del concepto de ciencia; una herramienta de demarcación entre ciencia y no ciencia; aquello que porta racionalidad a la actividad científica; un criterio de corrección de la actividad científica; y/o una condición de validez (verdad) de los enunciados científicos. Método allí significa –tal como su raíz etimológica sugiere– un camino, una vía para alcanzar un fin, que en términos generales es describir, explicar y/o predecir fenómenos, hechos o eventos de la naturaleza. Dicho en otras palabras, el método científico es un procedimiento o un conjunto de operaciones destinado a generar conocimiento “científico” sobre algún aspecto del mundo exterior que crea en el científico inquietudes, preguntas.

El método está en el centro de las preocupaciones de los filósofos de la ciencia y, como ha de sospecharse, las opiniones no son uniformes. Similarmente ocurre en el derecho. Juristas, dogmáticos y teóricos debaten sobre el carácter científico de las actividades que llevan a cabo para conocer, interpretar y estudiar el derecho.

Siguiendo a Scarpelli, se puede entender por método “una serie de operaciones-tipo ordenadas en vista a obtener un cierto resultado” (Scarpelli 1971, p.554). Estas operaciones pueden ser materiales o intelectuales. Una característica importante de un método es que, inserto como está en el paradigma de la racionalidad, se concibe como un instrumento susceptible de ser replicado por diversas personas de manera tal que todas ellas obtendrían las mismas conclusiones si siguiesen las operaciones que lo constituyen. La aplicación de un método, además, depende de que exista un contexto natural o social que haga material y culturalmente posibles esas operaciones.

En el lenguaje de juristas y teóricos del derecho es posible distinguir al menos cuatro usos comunes de las expresiones método jurídico o metodología jurídica.

1) Método jurídico como sinónimo de técnicas de interpretación y/o argumentación jurídica

Dentro de la filosofía del derecho, el rótulo “método jurídico” se usa tradicional y generalmente para referirse a cómo se interpreta o debiese interpretarse el derecho con el fin de aplicarlo en la resolución de un problema jurídico. Más claramente, son los pasos que siguen/debiesen seguir los juristas, y en algunas propuestas teóricas especialmente los jueces, para “conocer” las disposiciones normativas relevantes/aplicables e “interpretarlas” con miras a enjuiciar el hecho en cuestión. Estos pasos han recibido distintos nombres, entre ellos el de directrices interpretativas, elementos de interpretación, técnicas de interpretación y argumentos interpretativos.

En este sentido, las desde hace un par de décadas populares teorías de la argumentación jurídica no serían otra cosa que un nuevo enfoque del tradicional método jurídico de interpretación de las leyes (al estilo del propuesto por Savigny en su *Sistema de Derecho*

Romano Actual), como argumentan convincentemente algunos autores (Vid. García Amado 1989).



2) Metodología de la ciencia del derecho o de la dogmática jurídica

Un grupo importante señala que la metodología jurídica es la disciplina que estudia el método que debe guiar a la ciencia del derecho o dogmática jurídica. Pese a que se pueden distinguir varios significados, es posible entender por ciencia del derecho o dogmática jurídica la actividad –y resultados– desarrollada por los estudiosos del derecho y que versa sobre el discurso del legislador. Hay varios modelos metodológicos de dogmática jurídica (Vid. Núñez 2014). De modo muy general, la metodología de la ciencia del derecho consistiría en las diversas operaciones que realizan los juristas con uno o más de los siguientes objetivos: conocer el derecho vigente/aplicable; interpretarlo; explicarlo; sistematizarlo; criticarlo; valorarlo, proponer cambios. Las operaciones varían en función del objetivo (y algunas, precisamente, se solapan con las interpretativas del primer uso) y de la perspectiva (descriptiva/normativa) que se asuma.

3) Metodología de la teoría del derecho

La teoría del derecho se compone de los discursos, de alto grado de generalidad y abstracción, que versan sobre el concepto de derecho y estructura del sistema jurídico. Las actividades y productos de los teóricos del derecho se distinguen de aquellas de los dogmáticos básicamente porque las primeras versan sobre el concepto y la estructura general del derecho o de los sistemas jurídicos y la segunda versa sobre el contenido de un ordenamiento jurídico concreto.

Por método de la teoría del derecho puede entenderse las directrices que guían el trabajo de los teóricos del derecho y/o las operaciones que llevan a cabo para construir sus discursos sobre el concepto y estructura del derecho. Estas operaciones pueden ser descriptivas o normativas, con pretensiones de generalidad o de carácter más específico, e incluyen análisis lingüístico, análisis lógico, construcción conceptual, evaluación moral, entre otras herramientas.

4) Metodología de la investigación jurídica

En términos generales, se refiere a los pasos o partes de una investigación sobre algún tema de relevancia jurídica. Puede tener, al igual que los usos anteriores, diversos enfoques y finalidades (Van Hoecke 2011). Este uso bien puede, dependiendo de su profundidad y dirección, considerarse comprendido en los dos anteriores (metodología de la ciencia del derecho y metodología de teoría del derecho).

Por supuesto, estos cuatro usos no están desconectados del todo, y no puede siempre distinguirse entre ellos. Así, por ejemplo, parte del trabajo que realizan los dogmáticos sigue metodologías referidas a la interpretación del derecho; o es posible que teóricos y dogmáticos apliquen métodos similares en sus análisis sobre la realidad jurídica.

Por otra parte, estas cuatro formas de entender método y/o metodología pareciesen asumir una especie de “*punto de vista interno*”, en el sentido que propone Hart. Este punto de vista interno es el que asumen aquellos que consideran que las normas son guías de conducta y criterios de valor (esto es, quienes aceptan los criterios de validez, la norma fundamental y la posición política de legitimidad del ordenamiento). Este sería el que adopta, según Tarello, el

buen ciudadano, los operadores jurídicos que realizan las funciones que les encomiendan las normas y los juristas.

Sin embargo, el derecho como fenómeno social también es estudiado desde otros puntos de vista por investigadores “externos” que consideran el derecho como un conjunto de hechos: politólogos, economistas, sociólogos, antropólogos, psicólogos, historiadores, etc. Estos “otros métodos” pueden permitir, entre otras cosas, comprender mejor el derecho, responder a otras preguntas que son de primera importancia para su funcionamiento como herramienta social, describirlo mejor, predecir decisiones jurídicas, evaluar el comportamiento de sus creadores/aplicadores, medir la eficacia de reglas e instituciones.

Estas distinciones no obstan a que pueda producirse una sinergia metodológica y que el jurista o el teórico del derecho adopten estos otros métodos para estudiar el derecho. Dentro de estos “otros” métodos, un grupo importante podría agruparse bajo el rótulo “estudios jurídico-empíricos”.

Qué se entienda por investigación jurídico-empírica puede ser un punto controvertible. Pese a ello, desde una perspectiva amplia es posible identificar (*Oxford Handbook on Empirical Legal Research*, 2010) 3 grandes grupos: 1) estudios socio-jurídicos o derecho y sociedad; 2) *law and economics* de orientación empírica; y 3) comportamiento judicial o política judicial. Se incluyen, de esta manera, una extensa gama de estudios: sobre criminología, contratos, mercados financieros, protección del consumidor, trabajo, constituciones, seguridad social, justicia administrativas, comportamiento judicial, derecho probatorio, derecho internacional, educación jurídica, entre otros. Todos ellos admiten, además, una combinación de metodologías cualitativas y cuantitativas provenientes de las ciencias sociales que involucran una recolección sistemática de información (datos) y su análisis de acuerdo a un método generalmente aceptado. Las definiciones metodológicas tienen que ver, entonces, con cuál sea la pregunta de investigación o la hipótesis que se quiera demostrar.

Dentro de estos otros métodos jurídico-empíricos, pues, estarían aquellos que difieren de los métodos interpretativos propios del jurista (que sigue un punto de vista interno) y que incluyen algún elemento proporcionado por disciplinas distintas a la jurídica para estudiar el derecho a partir de datos.

El workshop

DURANTE dos días se analizarán diversos enfoques en relación al método jurídico. Teóricos, dogmáticos y estudiosos del derecho se reunirán para intercambiar ideas y enriquecer el debate jurídico en esta materia.

El Workshop tendrá el siguiente formato. Los ponentes contarán con un máximo de 15 minutos para presentar la idea matriz del texto escrito circulado con una antelación de dos semanas a la fecha de realización del workshop. Se privilegiará la discusión de ideas, asignándose al menos 45 minutos de debate por cada dos papers.

Los participantes serán profesores extranjeros invitados, profesores de la Facultad de Derecho UAH (especialmente, del área de Ciencias del Derecho), y otros investigadores especialistas en la materia.

Programa

Jueves 26 de noviembre

⌚ 09:15 – 09:30 Palabras de bienvenida

Mesa 1. El método como interpretación

⌚ 09:30 – 09:45 *Cómo hacer cosas con directivas de interpretación de contratos*

🗨️ Rodrigo Coloma. Profesor de Filosofía del Derecho, U. Alberto Hurtado

⌚ 09:45 – 10:00 *Dos recetas para cocinar la Nulidad de Derecho Público*

🗨️ Claudio Agüero. Profesor de Ciencias del Derecho y Derecho Constitucional, U. Alberto Hurtado

⌚ 10:00 – 11:00 Debate

⌚ 11:00 – 11:30 Coffee break

Mesa 2. El método de la teoría del derecho

⌚ 11:30 – 11:45 *El análisis conceptual en tiempos de neoconstitucionalismo*

🗨️ Beatriz Arriagada. Profesora de Filosofía del Derecho, U. Diego Portales

⌚ 11:45 – 12:00 *Kant sobre la metodología jurídica*

🗨️ Enzo Solari. Profesor de Filosofía del Derecho, U. Católica de Valparaíso.



⌚ 12:00 – 12:15 *¿Dejemos de hablar de derechos humanos? Consideraciones metodológicas sobre la discusión en torno a los derechos humanos*

🗣️ Rodrigo Sánchez Brígido. Profesor de Teoría del Derecho, U. de Córdoba

⌚ 12:15 – 13:30 Debate

⌚ 13:30 – 15:00 Almuerzo

Mesa 3. Los métodos de la dogmática

⌚ 15:00 – 15:15 *Los conceptos dogmáticos como normas apócrifas (o sobre la creación dogmática del derecho)*

🗣️ Álvaro Núñez. Profesor de Filosofía del Derecho, U. Austral de Chile

⌚ 15:15 – 15:30 *Desafíos metodológicos de la dogmática jurídica*

🗣️ Christian Courtis. Profesor de Filosofía del Derecho, U. de Buenos Aires

⌚ 15:30 – 16:30 Debate

⌚ 16:30 – 16:45 *¿Tiene la dogmática penal un método específico?*

🗣️ Gonzalo García. Profesor de Derecho Penal, U. de los Andes

⌚ 16:45 – 17:00 *La influencia de la historia sobre la comparación civilista*

🗣️ Alfredo Ferrante. Profesor de Derecho Civil, U. Alberto Hurtado

⌚ 17:00 – 18:00 Debate

Viernes 27 de noviembre

Mesa 4. Los otros métodos jurídicos

⌚ 09:30 – 09:45 *El análisis económico del derecho público*

🗣️ Raúl Letelier. Profesor de Derecho Administrativo, U. Alberto Hurtado

⌚ 09:45 – 10:00 *El análisis económico del derecho privado*

🗣️ Rafael Mery. Profesor de Derecho Económico, U. Diego Portales

⌚ 10:00 – 11:00 Debate

⌚ 11:00 – 11:30 Coffee break

⌚ 11:30 – 11:45 *Entre hermenéutica y hegemonía: El derecho como construcción de lo social y como producción de lo social*

🗣️ Fernando Muñoz, Profesor de Derecho Constitucional, U. Austral de Chile.

⊕ 11:45 – 12:00 *Modelando el tipo de voto como preferencia política en el Tribunal Constitucional*
🗨️ Diego Pardow, Profesor de Derecho Administrativo, U. Austral de Chile.

⊕ 12:00 – 12:15 *Enfoques sociológicos y culturales del derecho (Titulo por confirmar)*
🗨️ Daniel Palacios, Profesor de Sociología del Derecho, U. Alberto Hurtado

⊕ 12:15 – 13:30 Debate

⊕ 13:30 – 15:00 Almuerzo

⊕ 15:00 – 15:15 *Argumentación ideológica en la Corte Suprema*
🗨️ Flavia Carbonell. Profesora de Teoría del Derecho, U. Alberto Hurtado

⊕ 15:15 – 15:30 *Estudio cualitativo de la Corte Suprema como regulador económico*
🗨️ Sebastián Castro. Doctorando, U. Oxford.

⊕ 15:30 – 16:30 Debate

⊕ 16:30 Cierre del seminario